



EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, SOLICITE ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUE MEDIANTE PROVIAS NACIONAL E INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, PRIORICE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE LA BOCATOMA SOBRE EL RIO SANTA - DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 082-2023-GRLLCR/DCRPA1 de fecha 27 de setiembre del 2023, que contiene el pedido suscrito por él Consejero Regional por la Provincia de Patate, Prof. Frank Junior Solorzano Rojas, Exhortar Al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, Solicite Ante El Ministerio de Transportes y Comunicaciones que Mediante Provias Nacional e Instancias que Correspondan, Priorice La Ejecución del Proyecto de Inversión para la Construcción del Puente Vehicular de La Bocatoma sobre el Rio Santa - Distrito de Chao – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos, Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de la citada Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, el artículo 10° establece la competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la salud pública.

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; por su parte, el numeral 1) del artículo 49°, señala que son funciones en materia de salud, planificar, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o ejecutarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 35° de Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización señala como Competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, las vías de comunicación en esta parte de la provincia y zonas colindantes al Municipio de Chao están constituidas por carreteras pavimentadas, estatales revestidas y caminos rurales los cuales comunican a las diferentes poblaciones del ámbito del Municipio, teniendo centros turísticos a los que se puede llegar por vía terrestre, tales como la Reserva Nacional de Calipuy y el último refugio del guanaco, la cual hasta este momento se ha convertido en un majestuoso paisaje que se estableció con la finalidad de conservar las últimas poblaciones





del guanaco peruano, la flora y la fauna silvestre, digno a la vista de los visitantes ofreciendo servicios variados para la comodidad del visitante; y para llegar a este lugar es necesario el proyecto de este puente vehicular.

Que, es de conocimiento público el estado actual del puente vehicular de la bocatoma sobre el Rio Santa Distrito de Chao – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad, es muy vulnerable y crítico, pudiendo ocasionar accidentes vehiculares y la restricción de su uso implica desconectar el tramo de la obra en ejecución REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE RED DEPARTAMENTAL – 49.299 KM EN TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TANGUCHE) – TANGUCHE – PAMPA BLANCA – EMP. PE-12 (PTE. BAYLE), CON IRI N° 2556137.

Que, el presente Acuerdo Regional tiene por finalidad, mejorar de manera sostenible el transporte terrestre de carga y pasajeros, y facilitara la integración de las regiones, al proceso de desarrollo económico y social de nuestra Región La Libertad.

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, SOLICITE ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUE MEDIANTE PROVIAS NACIONAL E INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, PRIORICE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE LA BOCATOMA SOBRE EL RIO SANTA - DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, al Gobernador Regional de La Libertad, Gerencia General Regional el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

